

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861)



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 755.—
Excmo. Sr.—Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por D. José Mamely de Navas, Médico primero de Sanidad Militar en solicitud de la Cruz de Epidemias por los servicios que prestó durante la del cólera de 1882 en el distrito de Cottabato de esas Islas, y que V. E. remitió á este Ministerio con carta oficial núm. 288 de 28 de Julio último, S. M. conformándose con el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, y lo propuesto por la Direccion general de Administracion y Fomento de este Departamento, ha tenido á bien conceder al indicado D. José Mamely de Navas el distintivo de la Cruz de Epidemias por hallarse justificado que los servicios que prestó, en tal ocasion, son de los comprendidos en el caso 4.º de la Real orden de 15 de Agosto de 1838. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado y á los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Noviembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 807.—
Excmo. Sr.—Con esta fecha me dice el Sr. Ministro de Ultramar lo que sigue:—En vista de lo informado por el Ministerio de Marina en Real orden de 18 de Setiembre último, a remitir el acta y estado de observacion de la 2.ª prueba de mar á que se refiere el artículo 24 del pliego de condiciones de la línea de Correos entre la Península y Manila, verificada con el vapor «Isla de Panay», el cual solo fué admitido con el carácter de provisional para efectuar el viaje á dichas Islas, correspondiente al 1.º de Mayo próximo pasado, por no haberse llenado á la sazón el requisito expresado; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita definitivamente el mencionado vapor en concepto de suplementario de la línea citada y de las Antillas en consecuencia de la Real orden de 3 de Marzo último, aceptando el ofrecimiento hecho por la Compañía trasatlántica del propio buque para el indicado objeto.—Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1885.—El Subsecretario, J. García Lopez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Noviembre de 1885.—Cúm-

plase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

MONTES.

Accediendo á lo solicitado por la Junta Inspectora del Hospital de San Juan de Dios, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Administracion Civil y el informe de la Inspeccion general de Montes, vengo en decretar el deslinde de la hacienda titulada «Buenavista» perteneciente á los bienes de dicho Hospital, y enclavada en las provincias de Bulacan y Pampanga. Las operaciones darán principio á los veinte dias de la publicacion de este Decreto en la «Gaceta oficial».

La Direccion general de Administracion Civil, queda encargada de la ejecucion de este Decreto.

Manila 1.º de Diciembre de 1885.

TERRERO.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Gobernador General, ha recibido del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha dos del actual, el siguiente telegrama:

«Agradezco por mí y en nombre del Gobierno sentimientos lealtad de V. E., Corporaciones, Institutos y habitantes de ese Archipiélago, y tendré el honor de hacerlo presente á S. M.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 3 de Diciembre de 1885.—Felipe Canga Argüelles.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 4 de Diciembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia los mismos.—Jefe de día.—El Coronel Teniente Coronel D. Joaquín Vera de Rey.—Imaginaría.—Otro D. José Sánchez.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

El Capitan del puerto de Pangasinan en telegrama de 29 del mes próximo pasado dice lo siguiente:

«Encendida por comision faros, luz de puerto roja, sistema Cabanne, en punta Portuguesa la noche de 28, le participo para que llegue á co-

nocimiento del Comandante general».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 2 de Diciembre de 1885.—Fabian Montojo.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Jayme Gabiana, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 2 de Diciembre de 1885.—Luna.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor, se procederá á la medicion de los frentes de las casas y solares afectos al impuesto municipal del alumbrado público en las calles Real de los arrabales de la Ermita y Malate, debiendo comenzar dicha medicion el sábado 5 del actual á las cuatro y media de su tarde y continuar hasta el siete en el primero de dichos arrabales, y el 9 y 10 en las mismas horas en el segundo.

Lo que se hace público para que los propietarios que gusten puedan presenciar dicha medicion, y hacer las aclaraciones que juzguen oportunas en el acto, entendiéndose que no serán válidas las que se produzcan despues.

Manila 1.º de Diciembre de 1885.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Central de Manila.

Por el vapor «Diamante», que saldrá para Hong-Kong y Emuy el 4 del actual á las cuatro de su tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para dichos puntos, Mala del Pacífico y Europa, vía Brindisi.

Manila 2 de Diciembre de 1885.—El Oficial de guardia, Arranz.

TESORERIA GENERAL

DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Se suplica á la persona que ha tomado de esta Tesorería en Junio último una letra de pfs. 1550.90 núm. 33 contra el Tesoro Central de Madrid á favor de D. Melchor Cardó, se servirá presentar personalmente á la mayor brevedad posible en esta Tesorería general para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 2 de Diciembre de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos. 2

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 11 y 12 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.		
1	Veintiocho brillantes pequeños y 7 brillantitos sueltos. T. n. 7921.	108 50	108 50	» »	» »
2	Un rosario de oro y perlitas con su lazo y relicario de id. con 6 perlas. T. n. 8650.	30 30	31 50	1 20	» »
3	Una peineta de carey con oro. T. n. 7776.	4 34	4 34	» »	» »
4	Un par de pendientes de oro con 2 piedras de color, 1 alfiler de id. con 8 perlitas, 2 sortijas de id. con una piedra de color turquesa y 3 perlitas. T. n. 8411.	4 32	4 32	» »	» »
8	Un reloj de oro n. 1848 con la máquina descompuesta. T. n. 9288.	12 99	14 75	1 76	» »
9	Once peinetas de carey con oro, 3 pares de clavos con perlitas, 1 par aretes de id. con perlas y perlitas, 2 sortijas de id. con 8 perlitas, 1 alfiler de id. con 1 concha y 3 perlas, 1 cruz de oro con perlas y perlitas con su cadena de id., 3 sortijas de id. con topacios, otros 2 id. con piedras de color, 1 id. esmeralda con 1 turquesa y diamantitos, 1 id. de plata con 1 diamante de color, 1 id. con 6 brillantitos, 1 par aretes de plata con tumbaga con 9 diamantitos y 4 chispitas de id., 1 alfiler de id. con diamantitos y chispitas de id., 1 aderezo de oro con perlas y perlitas, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes, 1 alfiler, 1 sortija y rosario con su cruz sin una perla. T. número 10773.	96 70	104 40	7 70	» »
13	Cuatro sortijas de oro con 4 brillantes desiguales y 2 brillantitos. T. n. 11023.	59 09	63 80	4 71	» »
14	Una sortija de oro con 1 brillante solitario de color. T. n. 11082.	64 74	75 »	10 26	» »
16	Una sortija de oro con 3 perlas. T. número 10222.	3 23 4½	3 48	» 24 4½	» »
17	Un pasador para corbata de oro y plata con 1 rubí. T. n. 10223.	1 11 4½	2 »	» 88 4½	» »
18	Una peineta de carey con oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 10235.	1 08 4½	1 37 4½	» 29	» »
20	Una peineta de oro y carey. T. n. 10254.	1 08 4½	1 31 2½	» 22 6½	» »
21	Una hevilla de oro y 3 piés mancuernas de id. T. n. 10274.	3 23 4½	3 50	» 26 4½	» »
22	Dos sortijas de oro con 10 perlitas. T. número 10299.	3 29 4½	4 75	1 45 4½	» »
23	Una peineta de carey con oro y 3 botones de id. con 1 perla y 2 perlitas. T. n. 10303.	4 32	4 75	» 43	» »
24	Un par aretes de oro. T. n. 10304.	1 09 4½	1 50	» 40 4½	» »
26	Una rosa de oro con 1 brillante pequeño y 8 brillantitos. T. n. 10347.	12 95	13 92	» 97	» »
27	Una sortija de oro con 1 brillante de color. T. n. 10350.	13 10	17 »	3 90	» »
28	Un rosario de oro con su lazo y relicario de id., 1 sortija de id. con 3 perlas, 2 botones de id. con 2 perlas y 1 hevilla de tumbaga. T. n. 10355.	17 26	18 56	1 30	» »
29	Nueve cucharas de plata desiguales y 12 cucharitas de id. T. n. 10359.	23 74	25 52	1 78	» »
30	Un pedazo de oro adorno de una peineta, 1 alfiler de id. para corbata, 1 sortija de id. con 1 perla y 1 par aretes de id. con perlitas. T. n. 10361.	2 21	3 37 4½	1 16 4½	» »
31	Una sortija de oro con 1 brillantito. T. número 10374.	1 17 4½	3 18 6½	2 01 2½	» »
32	Un seguro con su mosqueton de oro. T. número 10397.	10 79	11 60	» 81	» »
33	Un seguro con su cruz de oro. T. número 10398.	6 47	6 96	» 49	» »
34	Un rosario con su lazo de oro, y otro id. de oro y cristal con amas de oro, lazo y relicario de oro, 1 hevilla de id., 1 sortija de id. con una piedra imitada, 1 boten de id., 1 sarta de amas de oro desiguales, otro id. de perlas y perlitas y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 10400.	21 58	23 20	1 62	» »
35	Un collar con su broche y guardapelo de oro. T. n. 10403.	3 28 4½	4 50	1 21 4½	» »
36	Una sortija de oro con 4 perlas y 2 botones de id. con 14 perlitas. T. n. 10410.	4 35	5 43 6½	1 08 6½	» »
39	Dos sortijas de oro con 1 diamante y 2 diamantitos y 1 piedra de color. T. n. 10447.	6 51	7 68 6½	1 17 6½	» »
40	Dos sortijas de oro con 12 diamantitos. T. n. 10468.	17 39	21 »	3 61	» »
41	Dos botones de oro con 2 brillantes. T. n. 10484.	43 17	46 40	3 23	» »
42	Un par de mancuernas de oro. T. n. 10525.	2 15	2 32	» 17	» »
43	Una sortija de oro con 5 perlitas y 1 par				

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.		
	aretes de tumbaga. T. n. 10529.	1 11 4½	2 »	» 88 4½	» »
44	Un par aretes de oro y 1 rosario de id. con su lazo de id. T. n. 10532.	6 53	8 18 6½	1 65 6½	» »
46	Una sortija de oro con 1 diamante. T. n. 10616.	2 26	4 50	2 24	» »
47	Dos botones de oro con 2 brillantes. T. n. 10618.	53 97	58 25	4 28	» »
48	Un rosario de oro y azabache con su lazo y relicario de id. T. n. 10632.	2 18	3 »	» 82	» »
49	Una sortija de oro con 1 perla. T. n. 10642.	3 41	7 37 4½	3 96 4½	» »
51	Una peineta de oro y carey con perlitas y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 10681.	5 44	7 18 6½	1 74 6½	» »
52	Una sortija de oro con 1 brillante pequeño y 2 brillantitos. T. n. 10688.	17 19	18 56	1 37	» »
53	Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de id. T. n. 10699.	4 34	5 50	1 16	» »
55	Una sortija de oro con tres perlas. T. número 10727.	1 15	2 75	1 60	» »
58	Un par de gemelos de oro con 2 perlas grandes imitadas. T. n. 10815.	2 21	3 62 4½	1 41 4½	» »
61	Una peineta de carey con oro y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 10838.	1 07	1 20	» 13	» »
62	Un reloj de oro n. 55547. T. n. 10850.	6 72	12 50	5 78	» »
63	Un pedazo de oro bajo, 2 diademas de plata, 1 de ellas sin clavo y 1 par de ganchos de id. para mosquetero. T. número 10857.	4 37	6 25	1 88	» »
66	Cuatro peinetas de carey con oro, 2 de ellas de pelo y 4 pares aretes de id., 2 de ellas de pelo. T. n. 10887.	4 41	7 »	2 59	» »
67	Dos rosarios con sus lazos y relicarios de oro y 1 id. de coral con 16 amas de oro con su lazo y medalla de plata mejicana. T. n. 10894.	22 61	25 37 4½	2 76 4½	» »
68	Un par aretes de oro. T. n. 10896.	2 14	2 32	» 18	» »
69	Un carel con su guardapelo de oro, mosqueton, llave de cobre y muletita de plata. T. n. 10902.	10 70	10 70	» »	» »
70	Dos botones de oro, 1 de ellos con una perla y 1 lazo de id. T. n. 10910.	1 09	1 50	» 41	» »
71	Una barretita de oro de 16 quilates peso 1 onza. T. n. 10926.	6 51	8 37 4½	1 86 4½	» »
72	Una peineta de carey con oro, 3 botones de id., uno de ellos sin chapa, 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo y 3 piés aretes de tumbaga. T. n. 10951.	6 46	7 25	» 79	» »
73	Un quevedo de oro con cristal. T. n. 10958.	1 12	2 25	1 13	» »
75	Una peineta de carey con oro y 1 alfiler de id. con 1 topacio. T. n. 10975.	2 14	2 32	» 18	» »
76	Cuatro caireles de cornerina de diferentes colores con sus mosquetones, dijes y muletitas de oro. T. n. 10998.	12 97	15 62 4½	2 65 4½	» »
77	Una peineta de carey con oro y 2 pedazos de plata para salacot. T. n. 11031.	1 11	2 »	» 89	» »
79	Una sortija de oro con 1 brillante y 7 brillantitos. T. n. 11081.	21 69	27 37 4½	5 68 4½	» »
80	Cinco botones de oro, 3 de ellos con las iniciales. M. E. B. T. n. 11098.	3 22	3 48	» 26	» »
81	Dos sortijas de oro con 1 diamante pequeño y 8 brillantitos. T. n. 11109.	12 96	15 25	2 29	» »
82	Un rosario de oro roto, 2 id. de coral con 39 amas de oro con sus lazos y relicarios de plata, 1 par aretes de oro, 1 relicario con su lazo de id., 1 par de clavos de id. y plata con avalorios y 1 horquilla de id. con 1 piedra y 1 id. de coral. T. n. 11132.	22 25	38 50	16 25	» »
83	Una sortija de oro con 1 topacio imitado y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 11141.	1 14	2 50	1 36	» »
84	Una sortija de oro con 1 brillante de color. T. n. 11158.	12 89	13 92	1 03	» »
85	Una sortija de oro con 1 brillantito y 6 rubíes. T. n. 11169.	10 81	13 »	2 19	» »
86	Una peineta de carey con oro con 9 perlas y perlitas, y 1 par de clavos de id. con 16 perlas. T. n. 11182.	13 24	20 87 4½	7 63 4½	» »
87	Dos pares de pendientes de oro con 4 piedras imitadas y 2 perlitas y 1 sortija de id. con 1 brillantito. T. n. 11194.	6 44	6 96	» 52	» »
88	Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 11198.	8 71	11 68 6½	2 97 6½	» »
89	Una cruz de oro y 1 cadenita de id. con su cruz de plata. T. n. 11202.	2 21	3 62 4½	1 41 4½	» »
91	Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. con 3 piedras imitadas. Talon n. 11223.	1 14	2 62 4½	1 48 4½	» »
92	Doce peinetas de carey con oro. T. número 11237.	7 »	18 12 4½	11 12 4½	» »
93	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. y pelo. T. n. 11262.	1 07	1 20	» 13	» »
94	Un par de mancuernas de oro. T. número 11264.	1 10	1 70	» 60	» »

Lote.	Designación de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	Lote.	Designación de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.				
		Pesos.	Cént.				Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.		
95	Un alfiler de plata con 1 diamante, 4 diamantitos, 3 tablillas y 2 chispitas. T. n. 11275.	6	44	7	56	120	Un par aretes de oro y 1 boton de id. con 1 perla. T. n. 11612.	2	18	3	05	87	
96	Un par aretes de oro y pelo y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 11299.	1	11	2	06 2 ¹	122	Una sortija de oro y plata con chispitas de diamantes T. n. 11629.	2	18	3	12 4 ¹	94 4 ¹	
98	Un rosario de oro y abalorio con su lazo y cruz de plata. T. n. 11330.	1	14	2	62 4 ¹	124	Una peineta de oro y carey con 8 perlas y 28 perlitas, 1 par de clavos de id. con 14 perlas, 1 par aretes de id. con 10 perlas y 6 perlitas, 1 alfiler de plata con 1 diamante pequeño, 6 diamantitos y chispitas de id. y 1 sortija de id. con 8 diamantitos. T. n. 11657.	26	86	29		2	14
100	Tres botones de oro. T. n. 11357.	2	21	3	87 4 ¹	125	Una peineta de carey con oro, 1 sortija de id. con 2 perlas y 1 rosario de id. y azabache con su lazo y relicario de id. T. número 11663.	2	16	2	68 6 ¹	52 6 ¹	
101	Un collar con su lazo y cruz de oro con piedras de color y perlitas. T. n. 11372.	6	49	8	12 4 ¹	126	Un par de criollas de oro con 8 perlitas, 1 sortija de id. con 3 id. y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 11664.	3	22	3	48	26	
103	Una cadena con su lazo de oro. T. n. 11396.	3	34	6		127	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 11671.	1	12	2	25	1	13
104	Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de plata y otro id. de tumbaga y chireta con su lazo y relicario de id. T. número 11404.	2	27	4	87 4 ¹	128	Dos sortijas de oro con 1 piedra de color, perlitas y chispitas de diamantes. T. número 11682.	3	30	5	12 4 ¹	1	82 4 ¹
105	Dos peinetas de carey con oro, 2 pares aretes de id. 1 sortija de id. con 3 perlitas y 1 sarta de granos de oro, cadenas y binotetes. T. n. 11456.	3	33	5	75	129	Dos botones de oro con 7 perlitas. T. número 11683.	1	12	2	12 4 ¹	1	00 4 ¹
106	Un seguro con su pasador y guardapelo de oro esmaltado. T. n. 11458.	10	74	11	60	130	Un brillantito y 2 perlas sueltas T. número 11701.	1	16	3		1	84
108	Un reloj de plata n. 48047. T. n. 11477.	2	33	6	12 4 ¹	131	Un pie aretes de oro, 2 pares aretes de tumbaga y 1 sortija de id. T. n. 11718.	2	15	2	40		25
109	Un par aretes de oro con nácar y 1 par de criollas de oro. T. n. 11478.	2	17	2	75	132	Una sortija de oro con 7 perlas y 2 botones de id. con 2 id. T. n. 11740.	4	35	5	75	1	40
111	Una peineta de oro con 7 perlas y 15 perlitas, 1 par de clavos de id. con 2 perlas y 14 perlitas, 2 sortijas de id. con 3 perlas, 1 sortija de id. con 7 brillantitos, 1 seguro con su pasador y mosqueton de id. otro con su cruz de id. con 6 perlas y 1 rosario con su lazo de id. T. n. 11495.	42	98	46	40	133	Doce cucharas de plata. T. n. 11746.	19	56	25	37 4 ¹	5	81 4 ¹
112	Una peineta de carey con oro y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 11507.	1	07	1	16	135	Un par de pendientes de oro con piedras de color. T. n. 15893.	2	03	2	35		32
113	Una peineta de carey con oro, 1 rosario de azabache con su lazo de tumbaga. T. número 11522.	2	14	2	32								
114	Trece pedazos de plata adornos de 1 Crucifijo, peso 18 pesos. T. n. 11536.	12	91	14	25								
116	Cuatro botones de oro. T. n. 11552.	2	25	4	37 4 ¹								
118	Dos botones de oro con 1 piedra de color, y 1 perla y 1 sortija de tumbaga. T. número 11555.	2	14	2	32								
119	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 11599.	2	14	2	32								
		Total . . .		1073				1270	01 4 ¹	196	76 6		

Manila 20 de Noviembre de 1885.—V. o B. o —El Director, Muñoz.—El Contador Vicente Gorostiza.
 Nota.—Los números 6, 7, 10, 15, 19, 25, 37, 38, 45, 50, 54, 56, 57, 59, 60, 64, 65, 74, 90, 97, 99, 102, 107, 110, 115, 117, 121, 123, 134 han sido rescatados y renovados y los números 5, 11 y 12 fueron retirados por falta de postores, debiendo advertir que si bien el lote núm. 78 fué vendido, pero no ha sido recogido por el que lo remató.

Manila fecha ut supra.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

BALANCE EN 28 DE NOVIEMBRE DE 1885.

	Pesos.	Cént.
Activo.		
Caja del Banco	11,249	60
Reserva	1,240	51
Reserva	1,380,583	17
Banco Hispano Colonial de Barcelona	152,600	24
Depositos en suspenso	14,156	65
Alhajas, valor de 2 depósitos	2,558	
Depositos remesados	60,000	
Banco de España en Madrid	150,088	01
Depositos varios	2,418	31
Depositos desde 1.º de Julio	5,694	34
Depositos	3,640,842	99
	5,421,431	82
Pasivo.		
Capital	600,000	
Fondo de reserva	60,000	
Reservas y pérdidas	40,093	74
Dividendos pendientes	5,891	21
Depositos	274,827	59
Depositos sobre España	154,581	33
Depositos y daños	4,281	19
Depositos en caja	2,825	
Depositos en circulacion	1,115,005	
Depositos aceptados	531,121	85
Depositos corrientes	2,632,804	91
	5,421,431	82

El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Manuel Asensi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacarán á pública subasta las obras de construccion de las escuelas de niños y niñas y casa habitacion para los maestros del pueblo de Pavia de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de 9617 pesos y con en-

tera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; hallándose de manifiesto en esta Escribanía de Gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo; los documentos correspondientes á dicha contrata. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia de Iloilo el dia 31 de Diciembre próximo las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 30 de Noviembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas. Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de las Escuelas de niños y niñas y casa habitacion para los maestros del pueblo de Pavia de la provincia de Iloilo.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de construccion de las Escuelas y casa habitacion de los maestros del pueblo de Pavia de la provincia de Iloilo bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 9617'00.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 58'34 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 30 de Enero último las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término conta-

dos desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p^o de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificación del Ingeniero, hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al Contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificación que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de un año, y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 3 de Noviembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N. enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, asi como de la instruccion de subastas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. (en número y letra).

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 10 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 3 de Diciembre de 1885.—Antonio Trelles.

Providencias judiciales.

Don Agustin Isera y Sacristan, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Vicente Aulida, vecino de Rosario de esta provincia y reo de la causa núm. 9558 que se le sigue por hurto á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del primer anuncio, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á defenderse del cargo que contra él resulta en dicha causa, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que lugar hubiere.

Dado en Batangas á 25 de Noviembre de 1885.—Agustin Isern.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amuroa.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio, el presente Escribano dá fé.

Por el presente anuncio hago saber: que se halla vacante la plaza de Intérprete de este Juzgado por cesantia del que lo servia, dotada con el sueldo anual de noventa y seis pesos, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Manila*, presenten sus solicitudes documentadas los que aspiren á ocupar dicha plaza, y tengan aptitud legal para ello.

Dado en la casa Real de Lingayen á 17 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Mateo y Estanislao Buenaventura, ambos vecinos de Alcalá de la provincia de Pangasinan, para que por el término de nueve dias, desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten á este Juzgado á declarar en la causa núm. 8734 seguida contra Andrés Urbistondo y otros por atentado contra la autoridad y sus agentes y detencion ilegal, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 21 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente, cito llamo y emplazo á D. Felipe Siguiong, vecino de Dagupan de esta provincia, para que en el término de diez dias, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 8756 contra desconocidos por hurto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 25 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Tibayan, vecino de Mangaldad, de estatura y cuerpo regulares, de unos cuarenta años de edad, pelo, cejas y ojos negros, color moreno y nariz chata, para que por el término de treinta dias, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 8763 seguida contra él y otro por hurto y falsificacion de documentos públicos, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Real de Lingayen á 24 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Alarin, natural y vecino de S. Carlos de esta provincia, de veintiseis años de edad, de oficio labrador, casado, de esta-

tura cinco piés poco más ó menos, cuerpo y boca regulares, cara larga, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno, reo ausente de la causa núm. 8766 que se le sigue por quebrantamiento de caucion juratoria, para que dentro del término de treinta dias, comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes y se entenderá con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 25 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Guillermo Marquez, vecino de Malasiqui de esta provincia, Joaquin y Cecilia Marzan, vecinos de S. Quintín de la Nueva Ecija, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente, se presenten á este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 8452 seguida contra Domingo Bartolomé y otros por robo con lesiones é incendio, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 24 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Francisco (a) Balisanga, indio, vecino de Urbistondo, de estatura de más de cinco piés, cuerpo robusto, cara redonda, color moreno y de unos treinta años de edad, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma á responder á los cargos que le resultan en la causa número 8746 seguida contra Manuel Jimenez (a) Oybon por tentativa de robo en cuadrilla, con homicidio y lesiones; que de hacerlo así se le oirá y se le administrará justicia y en caso contrario será declarado rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren al mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen á 23 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teofisto Moreno, vecino de Alcalá de esta provincia, ofendido en la causa núm. 8733 seguida de oficio en este Juzgado contra D. Domingo Rivera y otro por usurpacion de derecho real, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente á este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa, apercibido que de no verificarlo, le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 24 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Fernandez Ocamá y Mamerto Lucas Ibay, vecinos de Urdaneta, para que por el término de nueve dias, desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente á este Juzgado á declarar en la causa núm. 8763 seguida contra Inocencio Calimlim y otro por hurto y falsificacion de documentos públicos, apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 24 de Noviembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Don Nicolás Lillo y Roda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Negrada, natural y vecino del pueblo de Buji, de apodo Titil Pagbagtignon, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, del barangay núm. 38 de D. Pedro Mesenda, é hijo de Juan Balandra y Dominga Concepcion, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 2707 que contra el mismo se sigue por hurto. De hacerlo así se le oirá y se le administrará cumplida justicia y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en tal caso con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que hubiere de practicarse respecto al mismo; parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 11 de Noviembre de 1885.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de su Sria., Miguel Mello.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Nicomedes Suavisio, indio, natural de Calolbon Isla de Catanduanes en Albay, vecino de S. José de esta provincia, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, del barangay núm. 4 de D. Francisco Villanueva, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, cara redonda, nariz y

boca regulares, barbilampifio, pelo negro, con una hinchazon en el cuello, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2712 por robo, apercibido que de no verificarlo se seguirá sustanciando dicha causa en ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado y se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres 16 de Noviembre de 1885.—P. A., Joaquin Matta.—Por mandado de su Sria., Miguel Mello.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Gregorio Datu, Valeriano Salunga y Andrés Calma, vecinos de esta cabecera, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado para ser notificados de la Real sentencia recaida en causa núm. 952 por lesiones, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 26 de Noviembre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepumoceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Mariano Mariano, indio, de treinta años de edad, casado, natural de Malasiqui de la provincia de Pangasinan, vecino de Camiling, de oficio labrador, para que por el término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos. Si así lo hiciere le oirá y administrará justicia en caso contrario, elevaré las mismas á formal proces y sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Noviembre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepumoceno.

Don Benito Correjon y Toronjo, Teniente de la quinta compania del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Habiéndose ausentado desde esta cabecera donde se encontraba con su compania el carabnero de segunda clase Juan San Vicente, natural de Tagbilaran de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de dicha sumaria; por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al referido carabnero, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente documento en la «Gaceta de Manila», comparezca en la casa Cuartel de este instituto á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que conste este edicto y tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Iloilo á los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Benito Correjon.

Don Mariano Queri y Gomez, Alférez del Regimiento Infanteria Iberia núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, como Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Narciso Luque Capicay, por el delito de cuarta desercion, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado Narciso Luque, natural de Tarlac, provincia de Pampanga, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en el Cuartel de la Luneta á prestar sus descargos, apercibiéndole que de no verificarlo se continuará la sumaria y se le sentenciará en ausencia y rebeldía.

Y para que surta los efectos prevenidos y pueda tener la debida publicidad, espido el presente en Manila á los 29 dias del mes de Setiembre de 1885.—El Fiscal, Mariano Queri.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navio de primera clase 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal de la causa núm. 755 instruida con motivo del naufragio del vapor «Maria».

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Luis Alcosaba, natural de Sibulog en Antique, de estado casado y contrameestre que fue del vapor naufragado «Maria», para que en el término de nueve dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Capitanía de Puerto de Manila para ciertas diligencias en dicha causa.

Manila 1.º de Diciembre de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.